COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 4145.010.27.1.0017-2025

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMÁN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.635.014 de Cali
CONTRATISTA.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SUR ORIENTE
NIT.	805027338-1
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($449.555.053).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2025.
CDP Nro.	3500234957 del 27 de marzo de 2025

Entre los suscritos a saber GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de actos contractuales según en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, quienes para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominarán EL DISTRITO y por la otra HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTIZ, titular de la cédula de ciudadanía número 16.840.676 expedida en Jamundí, obrando en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0170 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 251 del 1 de abril de 2024, de la EMPRESA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SOCIAL DEL ESTADO DE SUR ORIENTE, entidad Pública Descentralizada del orden Municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 08 de 16 agosto de 1995, identificada con NIT. 805027338-1, que para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominara la E.S.E., hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 48 de la Constitución Política revistió el derecho a la seguridad social como irrenunciable y lo definió como “Un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley”, el cual debe ser garantizado a todos los habitantes. No obstante, dicha garantía va concomitado con el derecho a la salud, el cual se encuentra protegido por la Carta Magna, en el artículo 49, el cual señala que: **“**la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control” (...).

Que la Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que, como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que la implementación del presupuesto participativo en proyectos de salud promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos. Al otorgar a la ciudadanía un rol activo en la toma de decisiones, se fortalece la confianza entre la comunidad y las instituciones, y se fomenta una cultura de control social sobre la inversión en salud. Este mecanismo contribuye a una distribución más equitativa de los recursos, permitiendo abordar las desigualdades en el acceso a la salud y construir un sistema más justo e inclusivo para todos los colombianos, especialmente en los territorios con mayores necesidades.

Que El Distrito Especial de Santiago de Cali, en reconocimiento de la importancia del presupuesto participativo, generó con las comunidades y sus diferentes representantes según normatividad vigente, proyectos de inversión con presupuesto participativo para suplir algunos requerimientos específicos de las comunidades de las comunas del territorio, estando dentro de estas comunas la 16.

Que la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025 . BP-26005640 – FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer acciones de promoción, prevención en salud mental y convivencia social en la comuna 16 de Santiago de Cali.

BP-26005644 - FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer las acciones de promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes, jóvenes y comunidad con enfoque diferencial y de género en la comuna 16.

Que la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali tiene dentro de sus competencias funcionales, el dar respuesta eficaz e integral a este problema de salud pública que afecta enormemente el bienestar, la seguridad ciudadana, calidad de vida y desarrollo socio económico de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que el Plan Decenal de Salud Pública es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública de los próximos 10 años, orientado a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia. La planeación realizada desde el orden nacional y regional rige para un periodo de 10 años, y compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -en el marco de sus competencias- a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 se proyecta que a 10 años el país haya avanzado en la garantía del derecho fundamental a la salud y la mejora del bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible.

Que por último, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 vincula a todos los actores del sector salud, así como a los actores de otros sectores públicos cuyas acciones impactan en la gestión de los determinantes sociales de la salud. En este sentido, la implementación del Plan vincula a actores de la nación en la coordinación intersectorial, departamentos, distritos, municipios, Ministerio de Salud y Protección Social Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) y Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

A continuación, se describen las necesidades que se requieren resolver con las actividades de cada proyecto a saber:

Capacitación a líderes en salud mental comunitaria Comuna 21.

Esta Comuna 21 de Cali está localizada al oriente del área urbana, a la ribera del Río Cauca. Limita al norte con el municipio de Candelaria y la Comuna 7; al sur con el corregimiento de Navarro; al occidente con la Comuna 14 y al oriente con el Río Cauca. Pertenece al populoso sector oriental del Distrito de Aguablanca, hace parte del área de influencia de la E.S.E Oriente, está conformada por 15 barrios como son valle grande, ciudad talanga, compartir, desepaz invicali, ciudadela del rio, los líderes, potrero grande, pizamos 1 y 2 y 3, manantial, villamercedes que muestran eventos de interés en salud publica en el marco de la salud mental es así como se desarrollara el eje de la prevención de las violencias de género en su territorio.

El problema de la salud mental en Santiago de Cali se ha venido configurando y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

complejizando en los últimos 30 años. Ello se debe a innumerables problemáticas como: el conflicto armado y político de más de 50 años, la consolidación de Cali como ciudad de tránsito, la aparición y la afirmación del fenómeno del narcotráfico, el desplazamiento, la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas en grandes capas poblacionales, el fácil acceso a las sustancias, la estimulación de formas de vida de lucro fácil, el consumismo y la violencia indiscriminada propia de las actividades ilícitas. Sumado a lo anterior, la pobreza, la inequidad social, el trabajo informal, el desempleo, la inseguridad y la incertidumbre, contribuyen a generar una situación social e individual (determinación social) de sufrimiento psíquico y social. Lo previamente mencionado, resulta acentuado por las consecuencias que ha traído consigo la crisis sanitaria, a razón de la pandemia de coronavirus COVID-19.

Se identifican como consecuencias asociadas a la problemática, las limitadas condiciones del ejercicio de una ciudadanía de promoción de la vida, la salud mental y la convivencia social en el Distrito, por lo cual, se requieren fortalecer las acciones de prevención en el eje de violencias en todas sus modalidades: violencias físicas, violencia psicológica, violencias por negligencia y abandono, violencias sexuales, violencias de genero e interpersonales. En cuanto a la variable “lugar”, de acuerdo a los datos recibidos, las comunas 21, 13, 14, 15 y 18 presentan el mayor número de casos (595, 553, 530, 521 y 499, respectivamente). De igual manera, las comunas 21, 7, 9 y 4 reportan las tasas crudas más altas (663, 484, 405, 440 y 332 casos por cada 100 mil habitantes, respectivamente), a corte del 30 de diciembre del 2021. Del total de casos reportados, 72,7% recibió atención en salud mental, 44% fue remitido al sector protección y 51,2% al sector justicia (informe a autoridades o denuncia a policía judicial, fiscalía o policía nacional). Dos casos se reportan como fallecido (0,03%), para el mismo corte.

En ese orden de ideas, el desarrollo del proyecto denominado “Capacitación a líderes en salud mental comunitaria Comuna 21 Santiago de Cali”, surge como una oportunidad de transformación y desarrollo para intervenir la problemática desde la perspectiva de salud pública local, realizando intervenciones en promoción de la salud mental, prevención de los riesgos, atención integral e integrada en el eje de violencias; promoviendo la garantía del derecho a los servicios de salud mental consagrado en la Ley 1616 de 2013, y contribuyendo al derecho a vivir una vida libre de violencias contra los niños, niñas, adolescentes y mujeres, y al reconocimiento de la diferencia con el otro como sujeto de derechos.

En este sentido, se estructura el proyecto de la comuna 21 en el Plan de desarrollo 2020 – 2023 comuna 21, apuntando a la meta “Personas intervenidas con estrategia en salud para la promoción de la convivencia, el fortalecimiento del tejido social y el abordaje de las violencias con perspectiva de género, aumentadas “personas capacitadas y con procesos de intervenciones comunitarias en salud mental con enfoque territorial. Este proyecto permite realizar el ejercicio basados en el trabajo con las comunidades y permite entender y abordar las violencias, generando intervenciones inclusivas e integradoras de las personas en situación de violencia. Es así como se introduce nuevas formas de intervención articuladas con el hacer propio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de las comunidades y con los recursos de los territorios, a través de diferentes técnicas de intervención psicosocial, sumado a las acciones de atención integral en salud, según las disposiciones de aseguramiento y prestación de servicios para la atención primaria y complementaria.

La actividad del proyecto en que se fundamenta la presente contratación se encuentran alineadas a la Dimensión 2 Cali Solidaria por la Vida, la cual tiene como objetivo potenciar una sociedad incluyente de acción solidaria y cooperativa, para la diversidad y la vida desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones, y reconocimiento diverso, desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana. Las siguientes líneas estratégicas —Territorios por la Vida, con el programa de, —Salud Publica Integral; línea —Territorios para la vida, con el Programa —Salud pública integral.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente rector no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, articulo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado. La Secretaría de salud no presta los servicios de salud en forma directa, por lo cual lo debe contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 26 de la ley 1122 de 2007.

En cuanto a la prestación de los servicios de salud el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: —La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. En igual forma la Ley 1122 de Enero 9 de 2007 —por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y la ley 1438 de 2011 —Por el cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones‖ Establece en el artículo 20 que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda‖ y en el artículo 26 dispone

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que —La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE's) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

Así las cosas, a través la Red de Salud de Oriente E.S.E se realizarán las acciones en salud colectiva e individual para la promoción de la salud y gestión del riesgo de la población residente en la comuna 21 de Cali.

La Red de Salud del Oriente se encuentra ubicada en el Oriente de la Ciudad de Santiago de Cali en el perímetro urbano, tiene como áreas de responsabilidad las comunas 13, 14, 15, 21 y el corregimiento de Navarro de la Ciudad de Santiago Cali, Su red de servicios está constituida por 27 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS): 1 Centro Hospital de referencia, 7 Centros de Salud y 19 Puestos de Salud. Su población del área de influencia es aproximadamente de 636.000 habitantes. Enfoca su atención en un modelo de presentación del servicio en salud que cubre la población con necesidades específicas teniendo en cuenta su cultura y su contexto, sus territorios geográficos y ambientales, las condiciones sociales y económicas, la población víctima del conflicto armado, población en situación de discapacidad, habitantes de calle, hombres y mujeres cabeza de hogar y la población según el curso de vida (niñez, adolescencia, adultez y personas mayores) teniendo en cuenta las particularidades de cada grupo específico.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal dispone Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula que: Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos interadministrativos se podrán celebrar, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

establece como modalidad de selección entre entidades estatales, la contratación directa a través de convenios o contratos interadministrativos.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, por el Grupo de Salud de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual justificó la necesidad de la contratación en los estudios previos, estableciendo que la Secretaría de Salud requiere celebrar un contrato interadministrativo, con el fin de fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a este organismo y así dar cumplimiento a lo establecido en las normas referentes al Plan de Salud Pública que beneficien a la comunidad del área de influencia que corresponde a la E.S.E.

Que así las cosas, a través la Red de Salud de Oriente E.S.E se realizarán las acciones en salud colectiva e individual para la promoción de la salud y gestión del riesgo de la población residente en la comuna 21 de Cali.

Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali cuenta con un presupuesto SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($71.349.352), para la ejecución del presente contrato amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500217557 del 11 de junio de 2024, expedido por el Grupo Financiero de la SDS, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que la presente contratación se ajusta a la modalidad de contratación directa a través de Contrato Interadministrativo, por lo cual se procede a celebrar el presente contrato con la Red de Salud del Oriente E.S.E. por lo cual la Secretaria de Salud Pública, expidió el acto administrativo, mediante la cual se Justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La Red de Salud de ORIENTE E.S.E, se compromete para con el Distrito especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar acciones para la promoción de la salud y la gestión del riesgo de la población residente en las siguientes comunas en desarrollo de los siguientes proyectos denominados: Capacitación a líderes en salud mental comunitaria Comuna 21 Santiago de Cali.

Componente: Capacitación a líderes en salud mental comunitaria Comuna 21 Santiago de Cali BP-26003515				
Actividad: Convocar a actores comunitarios, previo al desarrollo del diplomado en salud mental comunitaria				
Sub-Actividad	**Entornos**	**Cantidad**	**Producto final**	**Características y especificaciones técnicas del**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				producto
Realizar socialización de la capacitación en los ejes de salud mental a los interesados en participar en el proceso de inscripción. (Virtual – Presencial)	Comunitario	1	Informe final de socialización de la capacitación en los ejes de salud mental	Documento Informe de gestión tipo Word que consolide: 1. caracterización del historial de los participantes de las versiones anteriores del proyecto (2022, 2023), con el fin de extender la convocatoria y realizar la selección de los participantes del proceso formativo, que incluya las siguientes variables, curso de vida, entorno, enfoque de género y diferencial, documento en Excel que consolide el directorio de lideres, necesidades de aprendizaje en los temas de salud mental. 2. Realizar reunión que permita la socialización de la capacitación en los ejes de salud mental a los interesados en participar en el proceso, en esta reunión se debe contar con un examen de admisión que permita la selección de los participantes, el examen deberá ser concertado con secretaría de salud. la reunión debe garantizar lo siguiente: -Proceso de convocatoria, con sus diferentes estrategias de información y comunicación. -Invitación a los referentes de salud mental de la Secretaría Distrital de Salud y otros aliados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				-Número total de convocados y cantidad de asistentes con su respectiva descripción diferencial. -Agenda del desarrollo de la Socialización, propuesta del proceso formativo -Registro fotográfico con marca de agua. - Actas y listados de asistencias
Realizar articulación con el consultorio rosa y poder hacer canalización y tamización.	Comunitario Institucional Educativo	1	Informe final de articulación con el consultorio rosa	Documento Informe de gestión tipo Word detallado del proceso de articulación con el consultorio rosa en el que se pueda detallar: -Invitación reunión de articulación, con sus diferentes estrategias de información y comunicación. -Número total de convocados y cantidad de participantes con su respectiva descripción diferencial. -Contenido y desarrollo de la articulación, plan de trabajo de los diferentes actores. -Detalle del desarrollo de las actividades y acciones conjuntas. - Registro fotográfico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				con marca de agua. - Actas y listados de asistencias - Difusión en redes sociales
Actividad: Formar en salud mental comunitaria a líderes y cuidadores				
Sub-Actividad	**Entornos**	**Cantidad**	**Producto**	**Características y especificaciones técnicas del producto**
Desarrollo de sesión introductoria para acuerdos de condiciones técnicas y logísticas de la capacitación.	Comunitario	1	Acta del desarrollo de sesión introductoria de acuerdos y condiciones técnicas.	Documento acta de ejecución del proceso de introducción de acuerdos para las condiciones logísticas y técnicas del desarrollo del proceso formativo. El acta debe contener: - El proceso de convocatoria de los participantes seleccionados -Metodología de participación de los asistentes para la selección de los temas a trabajar en los 12 módulos según las necesidades -Desarrollo de la reunión con sus debidos soportes de difusión y comunicación. - Presentación del plan de capacitación y cronograma del proceso formativo concertado previamente con la Secretaría de Salud. - Consolidado de los acuerdos, compromisos y sugerencias con los participantes para el desarrollo del proceso formativo. - Registro fotográfico con marca de agua - Listado de Asistencia
				Documento Informe de gestión tipo Word

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Realizar capacitación en salud mental articulando los temas en violencias basadas en género, reducción del riesgo y el daño por consumo de sustancias psicoactivas, trastorno mental y epilepsia, con las unidades funcionales de salud mental en su territorio para la activación de rutas. (12 módulos que comprenden: 7 módulos de cada ruta de atención integral, 3 módulos de los 3 ejes de salud mental y 2 módulos de construcción de red protectora y red prestadora)	Comunitario Institucional	45	Informe final del proceso de capacitación en salud mental articulado en los temas en violencias basadas en género, reducción del riesgo y el daño por consumo de sustancias psicoactivas, trastorno mental y epilepsia	detallado del proceso de capacitación con los contenidos de las estrategias de salud mental comunitaria en sus ejes violencias, trastorno y SPA El informe debe contener: - Actas y listados de asistencias de cada sesión del proceso formativo - Registro fotográfico. - Base de datos de los asistentes - Diseño y evidencia de entrega de materiales y suministros para los participantes del proceso de capacitación. - Evidencia de socialización y aprobación de plan de capacitación al referente de salud mental de la secretaria de salud. - Plan de capacitación y cronograma que incluya la metodología para el desarrollo de las sesiones de los 12 módulos que comprenden: 7 módulos de cada ruta de atención integral, 3 módulos de los 3 ejes de salud mental y 2 módulos de construcción de red protectora y red prestadora. - Formulario de Encuesta de satisfacción a los participantes del proceso formativo
Realizar una reunión de comité de				Actas del proceso de planeación y ejecución de la actividad que incluya lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

vigilancia comunitaria en salud mental, en conjunto con la oficina de vigilancia en salud pública y demografía de la secretaria de salud.	Comunitario Institucional	1	Acta de reunión de comité de vigilancia comunitaria en salud mental	siguiente: - Reunión con el comité de vigilancia (Secretaría de salud - E.S.E Oriente) -Oficio de invitación reunión al comité, con sus diferentes estrategias de información y comunicación. -Número total de convocados y cantidad de asistentes. -Contexto de la reunión, plan de trabajo con los diferentes actores (Eje: fiscalía, comisaría, para fortalecer alianzas para estudios de casos). - Resultados obtenidos del comité. - Invitación al referente de salud mental de la secretaria distrital de salud. -Detalle del desarrollo de las actividades y acciones conjuntas. - Listados de asistencias - Registro fotográfico con marca de agua. - apoyo logístico para la planeación y desarrollo de la actividad(concertado con secretaría de salud y los participantes del proceso)
Realizar una mesa comunitaria con actores de la red protectora y red prestadora para el seguimiento de casos detectados en salud mental.	Comunitario Institucional Educativo	6	Informe final de la mesa comunitaria con actores de la red protectora y red prestadora	Documento Informe de gestión tipo Word que consolide el desarrollo de los 6 estudios de casos cada uno con mesa técnica, que incluya: Oficio de invitación reunión a la mesa técnica con sus diferentes estrategias de información y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				comunicación. -Número total de convocados y cantidad de asistentes con la descripción de las entidades u organizaciones que representan. -Orden del día y temas abordados según las necesidades de a comunidad. - Resultados obtenidos de la mesa técnica - Invitación al referente de salud mental de la secretaria distrital de salud. -Detalle de los compromisos para el desarrollo de acciones conjuntas. - Actas y listados de asistencias - Registro fotográfico con marca de agua. - apoyo logístico para la planeación y desarrollo de la actividad (concertado con secretaría de salud y participantes del proceso formativo)
Materiales y suministros requeridos para la capacitación	Comunitario	45	Acta de entrega de kits de materiales y suministros	Acta en donde se evidencie el diseño y la entrega de los materiales - Detalle y cantidad del material entregado a los participantes. - Registro fotográfico con marca de agua y registro de asistencia. - información cualitativa y cuantitativa que incluya las campañas de la secretaria de salud con códigos QR. los diseños deberán ser concertados con la comunidad Los Kits deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				contener: Cuaderno tipo agenda, Memoria USB - 16 Gigas, Lapiceros) con diseños aprobados por la secretaría de salud
Actividad: Realizar encuentros comunitarios para prevención de violencias y promoción de la salud mental				
Sub-Actividad	**Entornos**	**Cantidad**	**Producto**	**Características y especificaciones técnicas del producto**
Realizar encuentro comunitario con Niños, niño, adolescente y jóvenes para la prevención de violencias, abuso sexual, prevención del consumo de spa e intentos de suicidio.	Comunitario Institucional Educativo	**1**	Acta del desarrollo de encuentro comunitario con niños, niñas, adolescentes y jóvenes	Acta del desarrollo del encuentro comunitario con niños, niñas y adolescentes en donde se implementen acciones de prevención del abuso sexual, prevención del consumo de spa e intentos de suicidio. El acta debe contener: -Reunión de planeación del encuentro, que incluya temáticas, fecha, hora, lugar y actividades lúdico pedagógicas que se desarrollaran en el encuentro comunitario -Número total de convocados y cantidad de participantes con su respectiva descripción diferencial. - Consolidado de las actividades desarrolladas y logros del ejercicio. - Registro fotográfico con marca de agua y registro de asistencia al encuentro. - Disposición de los requerimientos logísticos para el desarrollo del encuentro - Listados de asistencias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Diseñar e implementar una campaña de promoción de la convivencia. Prevención del abuso sexual, consumo de spa y cuidado de la salud mental.	Comunitario Institucional Educativo	**1**	Informe final de diseño e implementación de la campaña de promoción de la convivencia	Documento Informe de gestión en tipo Word detallado de la campaña. El informe debe contener: -Reunión de planeación y concertación de la campaña con los participantes del proceso formativo (lugar, población, fecha, actividades y requerimientos logísticos) con participación de delegado de la secretaría de salud. -Consolidado, cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas durante la campaña - Registro fotográfico con marca de agua y registro de asistencia. - Actas y listados de asistencias - Apoyo logístico para 2 tomas en diferentes entornos - 4 Pendones que faciliten la interacción en el marco de la campaña - material pedagógico para la participación de los asistentes
Actividad: Realizar procesos de replicación de conocimientos adquiridos, en comunidad				
Sub-Actividad	**Entornos**	**Cantidad**	**Producto**	**Características y especificaciones técnicas del producto**
Realizar articulación con la red prestadora de la unidad funcional	Comunitario Institucional Educativo	1	Acta del desarrollo de articulación con la red prestadora de la unidad funcional	Acta del desarrollo de espacio de articulación con unidad funcional de salud mental del conocimiento adquirido en la formación. El acta debe contener:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de salud mental en procesos de los conocimientos adquiridos.			de salud mental	-Invitación reunión de articulación, con sus diferentes estrategias de información y comunicación. -Número total de convocados y cantidad de participantes con su respectiva descripción diferencial. -Contenido y desarrollo de la articulación, plan de trabajo de los diferentes actores. -Detalle del desarrollo de las actividades, acciones conjuntas y oferta de servicios en salud mental. - Relato de los procesos desarrollados a partir del conocimiento adquirido durante el desarrollo del formativo. - Registro fotográfico con marca de agua y registro de asistencia. - El informe debe contener información cualitativa y cuantitativa. - listados de asistencias
Actividad: Realizar actividad de cierre y certificación de gestores comunitarios en salud mental				
Sub-Actividad	**Entornos**	**Cantidad**	**Producto**	**Características y especificaciones técnicas del producto**
Realizar un evento de cierre con los gestores comunitaros certificados en salud mental y entrega de informe final de la Campaña de	Comunitario	1	Acta del cierre del proceso formativo del cierre con los gestores comunitarios certificados y de la Campaña de promoción en temas de salud	Acta del cierre del proceso formativo. El acta debe contener: - agenda Ceremonia de cierre, que incluya un reconocimiento a cada participante, apoyo logístico necesario para la ceremonia, concertada con Secretaría de Salud del Distrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

promoción en temas de salud mental y convivencia social.			mental y convivencia social.	- Registro fotográfico con marca de agua y registro de asistencia. - Presentación PPT cualitativa y cuantitativa del proceso de capacitación, descripción de la población participante, donde se evidencie la metodología implementada para el desarrollo de las temáticas y principales logros y aspectos por mejorar del proceso formativo. - Base de datos los líderes y organizaciones participantes del proceso de formación. - Formato de seguimiento de la demanda inducida por los participantes. - Formato de seguimiento en los casos reportados por los participantes y durante el desarrollo del proceso formativo.

NOTA. Las obligaciones específicas y los anexos que hacen parte integral del presente estudio previo fueron desarrollados por los responsables de cada una de las Rutas de atención integral en Salud, pertenecientes al Grupo de Salud Pública de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y producción Social de la Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La necesidad que la Secretaría de Salud Pública pretende satisfacer con la presente contratación es realizar la gestión colectiva de los riesgos en salud identificados en la Comuna 21, a partir de los resultados en salud y de las prioridades de la comunidad definidas en los planes de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desarrollo de las comunas 21, así como en el Plan Territorial de Salud –PTS, en acciones de prácticas saludables que promuevan la prevención del consumo de SPA.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: La ESE, además de las responsabilidades consagradas en los numerales 11.3, 11.3.1, 11 .3.2, 11.3.3, 11.3.4, 11.3.5, 11.3.6, 11.3.7, 11.3.8, 11.3.9 y 11.3.10 del artículo 3 de la Resolución 295 de 2023, tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Responder por la calidad del servicio contratado.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
7. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
8. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
9. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
10. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
11. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
12. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
13. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
14. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y de-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

más normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
16. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
17. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
18. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
20. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
21. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo número 1, plan operativo, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

2. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

necesarias para que el talento humano que ejecuta las acciones intervenciones contratadas.

3. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

4. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las actividades.

5. Todo registro fotográfico que se realice dentro de las acciones a ejecutar deberá incluir marca de agua que contenga el nombre de la actividad, fecha, hora, y lugar de realización (Departamento, ciudad, dirección).

6. El incumplimiento de cualquiera de las actividades y/ obligaciones del presente contrato Interadministrativo por parte de la E.S.E, será causal de terminación del mismo.

7. Asistir a reuniones que convoque la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, dentro de su proceso de seguimiento y control a las actividades contractuales previa citación.

8. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por parte del supervisor.

9. Someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.

10. Dar cumplimiento a las normas que apliquen a la ejecución del presente contrato.

11. Las demás obligaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y que se relacionen directamente con la dirección del mismo.

CLÁUSULA QUINTA- PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El personal mínimo requerido para la para la ejecución del contrato se conformará de acuerdo con la estrategia metodológica del proceso y dinámica específica de la ESE y el territorio, cuyas hojas de vida deben ser presentadas una vez se dé inicio a la ejecución del mismo. Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista requiera un mayor número de recurso humano, el cual no podrá generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga el mismo. El personal mínimo exigido debe tener el siguiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

perfil y experiencia:

Rol	Cantidad	Formación académica y/o perfil	Experiencia (meses)	Responsabilidades en la ejecución de las intervenciones colectivas del componente.
Promotor de salud	1		6 meses	Residir en la comuna y contar con liderazgo en la comuna 21. Tener certificación como Gestor de Salud Mental. Generar convocatorias para la asistencia a las diferentes actividades. Brindar acompañamiento logístico para el desarrollo de las actividades. Apoyar la difusión de las actividades programadas en medios de comunicación.
Coordinador del proyecto.	1	Trabajador Social	2 años	Coordinar el desarrollo, convocatoria y permanencia de los actores a nivel comunitario en la participación de las actividades del proyecto. Desarrollo de los módulos del proceso formativo en salud mental comunitaria – rutas de atención, ejes de salud mental _ Articulación interna con las demás ofertas de la E.S.E. Articulación intersectorial para el desarrollo de acciones de movilización social.

Previo a la suscripción del acta de inicio, la E.S.E, deberá anexar dando cumplimiento al numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 295 de 2023, las hojas de vida del personal a contratar con los documentos legales que acrediten la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato (hoja de vida, certificados de afiliación a salud y pensión, diplomas, experiencia, copia de la cedula de ciudanía, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, judiciales, etc.).

La ESE será responsable de revisar y acreditar el perfil y requisitos del equipo de trabajo con la siguiente documentación para su contratación y vinculación a los diferentes proyectos del PIC:

1. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte según el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Fotocopia legible del diploma y del acta de grado de bachiller, cuando haya lugar.
3. Fotocopia legible del título profesional y del acta de grado.
4. Fotocopia legible del diploma de especialización/maestría y del acta de grado correspondiente (aplica para el profesional especializado). Cuando haya lugar
5. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (solo se deberá anexar la tarjeta cuando la ley les establezca este requisito para ejercer la profesión y no para establecer su experiencia)
6. Rethus cuando haya lugar.
7. Fotocopia de las certificaciones académicas o de estudios realizados y requeridos para el presente proceso.

La ESE deberá acreditar la experiencia del equipo de trabajo con la siguiente información:
1. Hoja de vida de cada uno de los profesionales del equipo.
2. Certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos que deberán contener la siguiente información:
a. Nombre de la entidad contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Número de documento de identidad.
d. Número de contrato o identificación del mismo cuando haya lugar.
e. Fecha de inicio y de terminación.
f. Objeto del contrato o cargo desempeñado.
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
h. Teléfono de contacto de la entidad que expide la certificación.
i. Fecha de elaboración de la certificación

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionando el porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula octava de este contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAÚSULA NOVENA- VALOR Y FORMA DE PAGO: SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($71.349.352), el cual se cancelará al contratista en tres (03) cuotas así:

Una primera cuota equivalente al 30 % por valor de VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 21.404.806), con la presentación y entrega del plan de trabajo, que refleje una correcta y pertinente organización de las actividades a desarrollar por parte de la E.S.E, así como la relación, y los soportes de las hojas de vida de los integrantes de los equipos de trabajo donde se defina las funciones de cada uno. Una segunda cuota equivalente al 40%, por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 28.539.741), con la presentación del informe técnico de actividades, así como las evidencias de los avances de cada uno de los producto según lo establecido en el anexo número No. 1, Plan Operativo, y Una última cuota correspondiente al 30% por valor de VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 21.404.806), la cual se cancelara una vez se ejecute el 100% de las actividades y productos del contrato, establecidos en el anexo número 1, plan operativo, así como la entrega de los informes técnicos finales, y el plan de trabajo y cronograma de actividades actualizado, previo visto bueno del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista. En todo caso para todos los pagos se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales para cada cuota definidos en al anexo número 1, Plan Operativo, y la certificación que se encuentra al día en los pagos de la seguridad social y parafiscales por parte del contratista. NOTA: La E.S.E. deberá presentar la certificación emitida por el revisor fiscal que se encuentran al día en los pagos de la seguridad social y parafiscal para cada una de las cuotas establecidas en el presente estudio previo.

De igual forma factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500194427 del 27 de marzo de 2023 expedido por el área financiera de este organismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁÚSULA DECIMA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista se compromete a cumplir con los principios de austeridad y eficiencia del uso de los recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente Contrato se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestal:

4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52010020009/BP260035151010103
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52010020009/BP260035151010104
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52010020009/BP260035151010105
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52010020009/BP260035151020104
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52010020009/BP260035151020103

Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500217557 del 11 de junio de 2024, documento que hacen parte integral de este contrato PARAGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

LAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la Empresa Social Del Estado RED DE SALUD ORIENTE**,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este contrato interadministrativo, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali - contrae obligación alguna o vínculo laboral con LA ESE, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos**,** y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con la ESE para la correcta ejecución del objeto del Contrato. f) Verificar que la ESE cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. G) Verificar que la ESE cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a la ESE, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y la ESE las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la ESE de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la ESE que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a la ESE, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTIAS: La E.S.E. deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3, 4 y 6; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, las que se evaluaran como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas Cumplimiento: Mediante este amparo se cubre a la Secretaria de Salud Pública, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Calidad Del Servicio. El amparo de calidad del servicio cubre a Ia entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a Ia terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: Debe cubrir a la Secretaria de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual: Que proteja a la secretaria de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas; por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo. - 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **SUSPENSION DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legales en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del mismo, se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: La terminación del contrato se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del contrato, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del contrato estatal.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESION: Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por la ESE para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali l verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA AMBIENTAL: Es obligación de la ESE divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa "PGIRS" ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La ESE deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. La ESE no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: A) Fichas EBI. B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos. E) Invitación a la ESE para presentar propuesta. F) Propuesta de la ESE. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Fotocopia del RUT. I) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. J) Fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente, K) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. L) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). M) Antecedentes judiciales del Representante Legal. N) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. O) Habilitación de los servicios a prestar y capacidad instalada de los mismos. P) Soporte de suficiencia para prestar los servicios por contratar, estimada a partir de la capacidad instalada. Q) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. R) Indicadores de Calidad en la prestación de servicios definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema para la calidad del Sistema, información para la calidad del sistema obligatorio de Garantía de Calidad de la atención en salud. R) Los demás que surjan de su ejecución.

CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: PUBLICACION: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURIA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y a la ESE Cra. 70 No. 2ª-04

CLAÚSULA TRIGESIMA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y LA ESE buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68.

CLAÚSULA TRIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO

Firmado electrónicamente
GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR LA ESE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Firmado electrónicamente
SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente-Representante Legal
Empresa Social del Estado del Oriente

Proyectó: Mónica Mage Vasquez. – Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo – Contratista
Aprobó: Maura Nasly Mosquera Mosquera- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.